

CONFIRMAN EXCLUSIÓN DE 3 ASPIRANTES

La lista desciende a 178 aspirantes al TSE 2026-2032

No.	Exp.	Aspirante	Incumplimientos	Descargos
1.	64	Adrián Rolando Rodríguez Arana	- Declaración jurada donde conste que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos. - Declaración jurada donde conste que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. - Constancia original de haber desempeñado un período completo o más como magistrado de Apelaciones. - Constancia del TSE de no pertenecer a cargos directivos de entidades con fines políticos, miembros de los comités proformación de cualquier organización de carácter político, ni directivo de dichas organizaciones.	El aspirante adjuntó la documentación faltante y solicitó a la comisión su admisión. EXCLUIDO La ley no permite incorporación de documentos nuevos.
2.	139	Estuardo Rigoberto Cruz Flores	- Constancia del TSE donde conste que el candidato no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de sus derechos políticos. - Constancia del TSE de no estar afiliado a ningún partido político. - Constancia del TSE de no pertenecer a cargos directivos de entidades con fines políticos, miembros de los comités proformación de cualquier organización de carácter político, ni directivo de dichas organizaciones.	Argumentó que, por error en el portal del TSE, la descarga de las tres constancias requeridas son el año 2024. Presentó las constancias adquiridas de forma presencial de fecha 29 de enero 2026 (posterior a la recepción de expedientes). EXCLUIDO La ley no permite incorporación de documentos nuevos.
3.	159	Karla Johanna Villagrán Hernández	Fotocopia legalizada de ambos lados del Documento Personal de Identificación (Legible)	En su descargo argumentó que la fotocopia es auténtica y legible y cumple con los requisitos de la comisión. Adjuntó nueva copia de DPI legalizada con el objetivo de

				que los comisionados verificaran que era el mismo que consta en el expediente.
				INCLUIDA
4.	174	Jorge Antonio Valladares Arévalo	• Fotocopia legalizada de ambos lados del Documento Personal de Identificación (Legible) • Solvencia de multas impuestas por Corte de Constitucionalidad • Constancia del Tribunal Supremo Electoral de no estar afiliado a ningún partido político • Constancia del TSE de no pertenecer a cargos directivos de entidades con fines políticos, miembros de los comités pro formación de cualquier organización de carácter político, ni directivo de dichas organizaciones.	En su memorial incluyó la fotocopia legalizada y la solvencia de multas y aseguró que no eran nuevos documentos, sino sustitución. Sobre las constancias del TSE, argumentó que sí fueron presentados en el expediente. La comisión confirmó la presentación de dichas constancias, no obstante, constató que en el expediente falta el DPI legalizado y la solvencia de multas de la CC. EXCLUIDO